



Bruselas, 28.5.2018
SWD(2018) 250 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua

{COM(2018) 337 final} - {SEC(2018) 249 final} - {SWD(2018) 249 final}

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

En la actualidad, un tercio del territorio de la UE sufre presión hídrica durante todo el año y la escasez de agua es un motivo de preocupación para muchos Estados miembros de la UE. Según las previsiones del cambio climático, el problema se agravará en toda la UE en las próximas décadas. La menor disponibilidad tiene consecuencias negativas sobre los ciudadanos y los sectores económicos (agricultura, turismo, industria, energía y transporte) de la UE. Esto puede afectar a la competitividad y al mercado interior. Como parte de un enfoque integrado de la gestión de los recursos hídricos que incluye el ahorro de agua y medidas de eficiencia hídrica, las aguas tratadas procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas proporcionan una opción alternativa fiable de suministro de agua para fines diversos, como el riego agrícola o la recarga de los acuíferos. En la actualidad, la reutilización del agua en la UE se sitúa muy por debajo de su enorme potencial, a pesar de que tiene un menor impacto medioambiental que los trasvases de agua o la desalinización y puede ofrecer beneficios ambientales, económicos y sociales. Así pues, la iniciativa tiene por objeto abordar el **problema general de la gran limitación en la reutilización del agua con el fin de contribuir de manera importante a aliviar la escasez de esta última en la UE. La necesidad de actuación de la UE se ha reconocido en el Plan de 2012 y tenido en cuenta en el Plan de acción para la economía circular (2015) y el Programa de trabajo de la Comisión.**

¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

El objetivo general es contribuir a aliviar la escasez de agua en la UE, en un contexto de adaptación al cambio climático, en especial mediante el aumento de la reutilización del agua para el riego agrícola, siempre que ello sea pertinente y eficaz, y el mantenimiento al mismo tiempo de un nivel elevado de salud pública y protección del medio ambiente. Más concretamente, la creación de un marco favorable mediante un enfoque común en torno a la reutilización del agua en el riego agrícola en toda la UE puede facilitar una gestión más eficaz de los recursos hídricos escasos. Se espera que el establecimiento de unos requisitos mínimos comunes logre un alto nivel de protección de los consumidores, los trabajadores y otros ciudadanos expuestos, así como del medio ambiente, en particular de los recursos hídricos y los suelos y ecosistemas dependientes; más indirectamente, se espera que incida positivamente en la percepción del público.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Los Estados miembros comparten el 60 % de las cuencas hidrográficas de la UE, lo que hace necesaria una acción a escala de la UE para abordar la gestión del agua y la contaminación. En lo que respecta a la reutilización del agua, si los Estados miembros actúan de manera aislada, las barreras técnicas y los costes asociados se vuelven innecesariamente elevados, también para los proveedores de tecnología, que son empresas que operan a escala de la UE. Además, la acción de la UE para el riego agrícola queda también justificada por evitar que la aplicación de distintos requisitos nacionales afecte negativamente a la igualdad de condiciones y suponga un obstáculo para los productos agrícolas regados con aguas regeneradas en el mercado interior. La necesidad de tomar medidas en la UE se confirmó en las amplias consultas públicas y a las partes interesadas. En el caso de la recarga de los acuíferos, la actividad reguladora a escala de la UE no se considera proporcionada, debido a la fuerte dimensión local.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Para hacer frente al problema y alcanzar los objetivos, se han considerado las siguientes opciones para el riego agrícola: 1) un instrumento jurídico que garantice la seguridad de los productos agrícolas con un enfoque y una protección de la salud pública y del medio ambiente iguales para todos, 2) un instrumento jurídico que garantice la seguridad de los productos agrícolas con un enfoque y una protección de la salud pública y del medio ambiente adaptados a cada caso y 3) un documento de orientación sobre la seguridad de los productos agrícolas y la protección de la salud pública y del medio ambiente locales. El análisis y la comparación de las opciones llevaron a la conclusión de que la opción preferida para el riego agrícola es la 2), ya que puede proporcionar un mayor volumen de aguas residuales tratadas a un

coste inferior al de las demás opciones, garantizando así el mejor resultado para lograr el objetivo general.

En cuanto al tipo de instrumento jurídico, se debate la posibilidad de una Directiva o de un Reglamento, y ambas opciones se consideran adecuadas, cada una con determinadas ventajas e inconvenientes. Mientras que un Reglamento permitiría responder mejor a la naturaleza habilitadora de la iniciativa, una Directiva ofrecería más flexibilidad a la hora de establecer unos requisitos nacionales más estrictos (a la vez que impone una carga de transposición en todos los Estados miembros, incluso en aquellos en los que la reutilización del agua no es significativa en la actualidad).

¿Quién apoya cada opción?

El concepto general de reutilización del agua recibe un amplio apoyo de todas las partes interesadas y los ciudadanos. En lo que se refiere al riego agrícola, en particular los Estados miembros que ya practican la reutilización del agua apoyan decididamente un instrumento jurídico de la UE. Otros Estados miembros lo apoyan en líneas generales siempre que la reutilización del agua no sea de carácter obligatorio. El sector agrícola también es favorable a condición de que se garantice flexibilidad con relación a las condiciones locales y rentabilidad. Las empresas privadas son las más positivas entre las partes interesadas y aprecian el potencial económico. Las ONG se mostraron favorables en general.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existen, o bien de las principales)?

En lo que se refiere al riego agrícola, un instrumento jurídico de la UE con un enfoque y una gestión de riesgos adaptados a cada caso comportaría beneficios ambientales, económicos y sociales. En el contexto de un enfoque integrado de gestión de los recursos hídricos y adaptación al cambio climático, los agricultores podrían beneficiarse de una mayor seguridad en el abastecimiento de agua, incluyendo en períodos de sequía en los que podrían no estar disponibles otras fuentes de riego. En particular, ello contribuirá a aliviar la escasez de agua mediante un aumento de la reutilización del agua a precios asequibles que podría alcanzar una magnitud de aproximadamente 6 600 millones de m³ al año en comparación con el escenario de base de 1 700 millones de m³. Además, crearía unas condiciones equitativas para los inversores y garantizaría la seguridad en la distribución de los productos pertinentes en el mercado interior, contribuyendo de ese modo al aumento de la confianza del público en la reutilización del agua para el riego.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existen, o bien de las principales opciones)?

En lo que se refiere al riego agrícola, se calcula que un instrumento jurídico de la UE con un enfoque adaptado requeriría una inversión para tratar los volúmenes de agua disponibles de 38 EUR/(m³/día), mientras que, con un enfoque único, la inversión ascendería a 271 EUR/(m³/día). Una inversión de menos de 700 millones de euros permitiría tratar más de 6 600 millones de m³ anuales por debajo del mismo umbral de costes en el marco del enfoque adaptado, comparado con una inversión de cerca de 600 millones de euros por solo 800 millones de m³ anuales en el marco del enfoque único, en ambos casos con un coste total de las aguas regeneradas inferior a 0,5 EUR/m³.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Se espera que la iniciativa tenga un impacto sobre los proveedores de tecnología y las empresas agrícolas, y tanto unos como otros incluyen pymes. Se crearán nuevas oportunidades para las pymes orientadas a la reutilización del agua, como la creación de empleo y el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de reutilización del agua, sistemas de control innovadores y técnicas de análisis para el cumplimiento de los nuevos requisitos. Las empresas agrícolas, incluidas las pymes, que constituyen el mayor consumidor de agua dulce de los Estados miembros, se beneficiarían de un acceso seguro a los recursos hídricos. Las inversiones de capital para crear infraestructuras de riego pueden suponer un coste importante. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas agrícolas no se verán afectadas de forma desproporcionada.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

La carga administrativa suplementaria será mínima. Se utilizarán sobre todo los flujos de notificación existentes en virtud de la Directiva marco del agua y la Directiva sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, y solo se desarrollarán requisitos de seguimiento y notificación adicionales limitados. Los Estados miembros tendrán que establecer los procedimientos de autorización necesarios. Los operadores deberán asumir los requisitos de control de la calidad de las aguas regeneradas.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

La iniciativa contribuirá a la transición hacia una economía circular y la aplicación del Objetivo de desarrollo sostenible n.º 6 en materia de aguas y saneamiento. Además, complementará la modernización y simplificación de la política agrícola común en curso.

D. Seguimiento**¿Cuándo se revisará la política?**

El proyecto de instrumento jurídico incluirá un procedimiento de comité para adaptar los anexos (los requisitos mínimos y las tareas clave de gestión de riesgos) a los avances científicos en caso necesario. Además, incluirá una cláusula general de revisión (después de seis años).